



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA



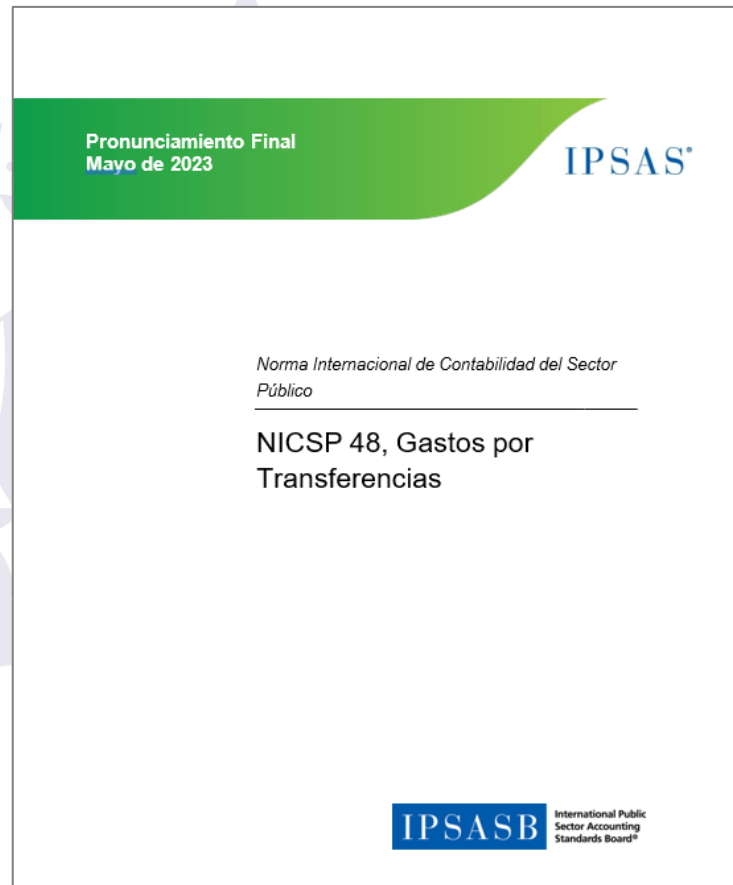
**NICSP 48:
GASTOS POR TRANSFERENCIAS**

CAPACITACIÓN SOBRE GRUPO 4 DE NICSP

DICIEMBRE 2025



GENERALIDADES



NICSP 48, *Gastos por Transferencias*

- No existía una NICSP que abordara directamente los gastos por transferencias.
- Las entidades usaban diferentes normas (políticas), generando falta de uniformidad.
- El IPSASB desarrolló esta norma para llenar un vacío importante.
- Emitida en el año 2023 y con vigencia a partir de enero 2026.



OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Brindar orientación para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de conformidad a los hechos económicos incluidos dentro del alcance de la NICSP 48 Gastos por Transferencias, que permitan a los participantes fortalecer sus conocimientos.

Al finalizar esta capacitación, los participantes serán capaces de:

- ✓ Comprender el termino acuerdo vinculante y las condiciones en las que la exigibilidad determina si el acuerdo es o no vinculante.
- ✓ Identificar los criterios para el reconocimiento y medición de los gastos por transferencias sin acuerdos vinculantes.
- ✓ Identificar los criterios para el reconocimiento y medición de los gastos por transferencias con acuerdos vinculantes.
- ✓ Identificar los requerimientos de revelación de información sobre los gastos por transferencias.



CONTENIDO

- OBJETIVO
- ALCANCE
- DEFINICIONES
- IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS
- ACUERDOS VINCULANTES Y EXIGIBILIDAD
- GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES
- GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES
- PRESENTACIÓN
- FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN



OBJETIVO

Establecer los principios que debe aplicar un suministrador de transferencias (una entidad) para informar de forma útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los gastos y flujos de efectivo derivados de las transacciones de gastos por transferencias.

Para cumplir el objetivo del párrafo 1, esta Norma:

- (a) Requiere que una entidad considere los términos de la transacción y todos los hechos y circunstancias relevantes para determinar el tipo de transacción de gastos por transferencias y;
- (b) Establece los requerimientos contables para la transacción de gastos por transferencias.



ALCANCE

Esta norma no es aplicable a:

Los arrendamientos (NICSP 43);

Aportaciones de, y distribuciones a, propietarios;

Acuerdos de concesión de servicios (NICSP 32);

Beneficios a los empleados (NICSP 39);

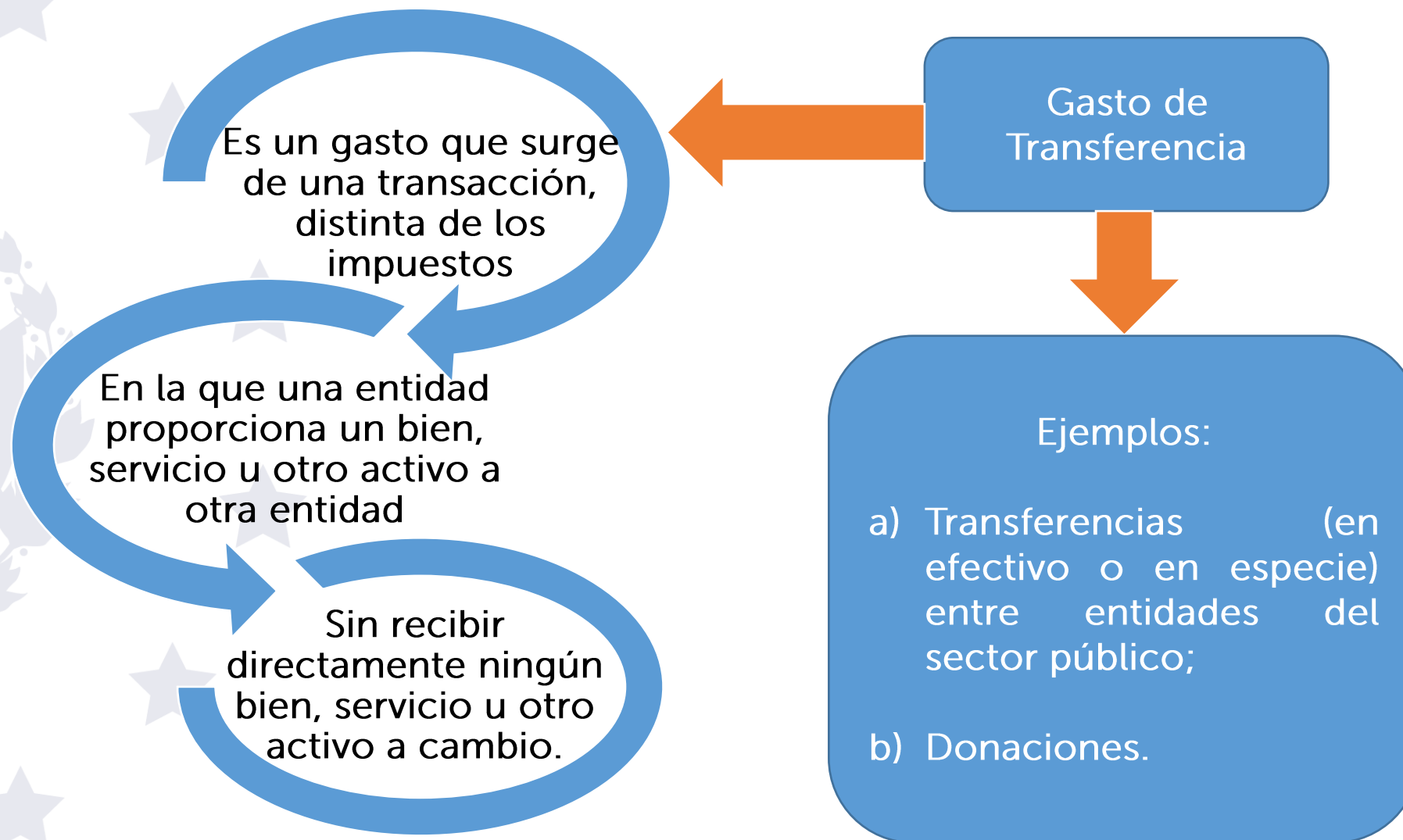
Instrumentos financieros (NICSP 41);

Beneficios sociales (NICSP 42);

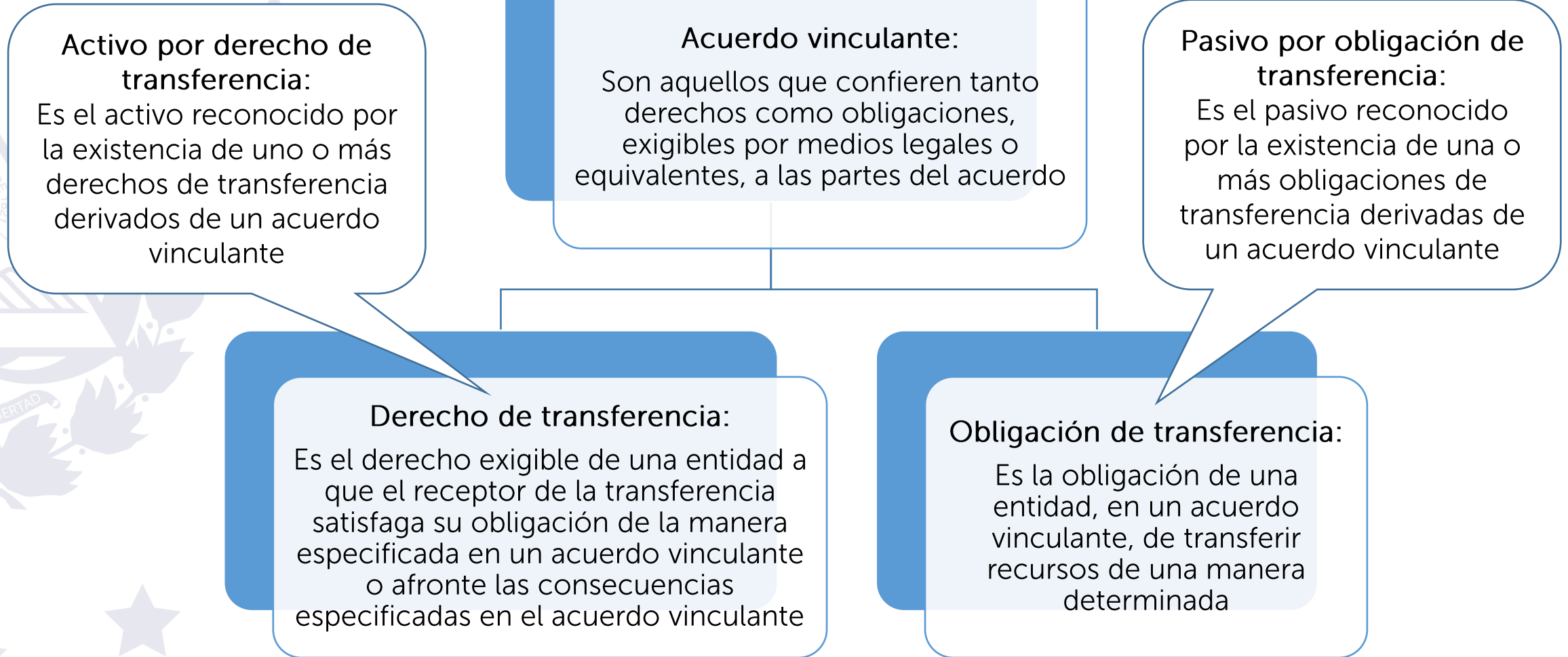
Contratos de seguros, Pagos basados en acciones e Impuestos a las ganancias.



DEFINICIONES (1)









DEFINICIONES (2)



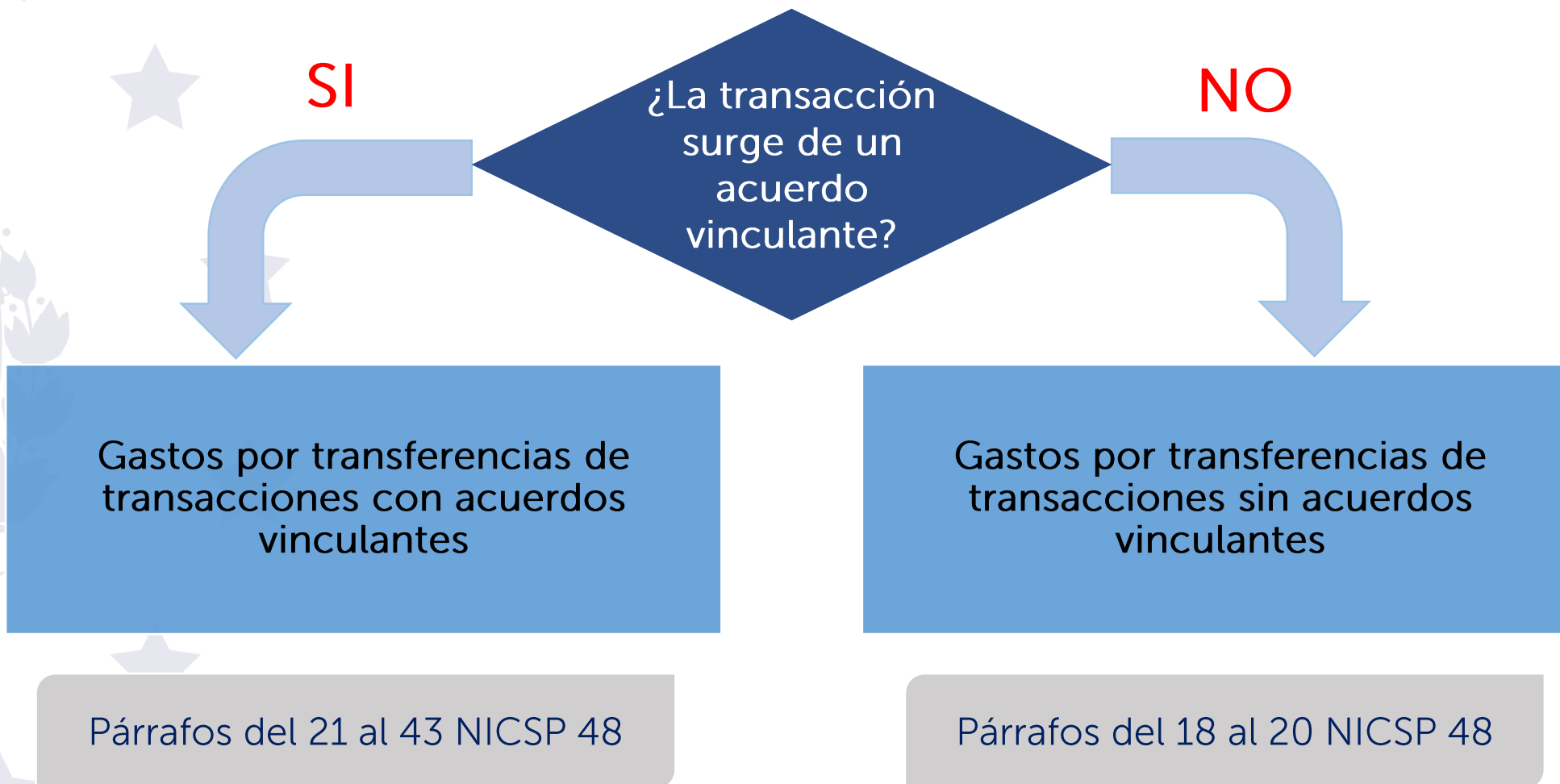
EJEMPLO (1)

Analice cada caso presentado y determine cuáles transacciones están dentro del alcance de la NICSP 48:

Descripción del gasto	¿Está dentro del alcance de la NICSP 48?
Un Ministerio transfiere fondos a una Institución descentralizada sin exigir una devolución	
Pago de sueldos a empleados públicos	
Entrega de subsidios económicos a familias vulnerables	
Contratación de una empresa para realizar una campaña publicitaria para impulsar el turismo nacional	
Donación de fondos a una ONG para ayuda humanitaria sin exigir informes ni resultados	
Compra de computadoras para utilizarse en las actividades operativas de una institución	



TIPOS DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS



IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS

Cuando una transferencia da lugar al reconocimiento de un activo:

Este se da de baja en cuentas

Cuando (o a medida que) se extinguen los derechos de la entidad derivados del acuerdo de transferencia

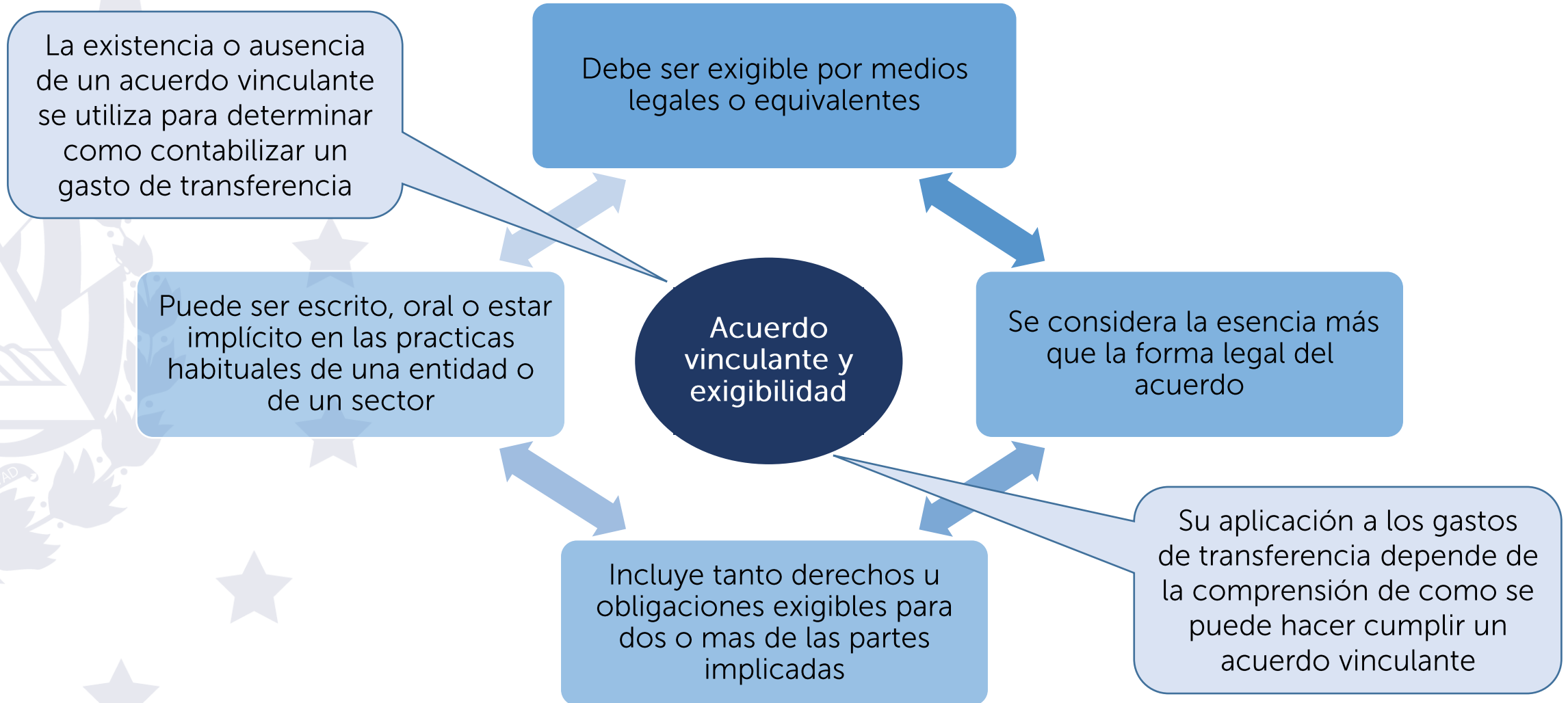
Para las transferencias que no dan lugar al reconocimiento de un activo, se reconoce un gasto de transferencia:

Cuando la entidad pierde el control de los recursos transferidos; o

Cuando la entidad ha incurrido en la obligación de transferir recursos y reconoce un pasivo por dicha obligación.



ACUERDOS VINCULANTES Y EXIGIBILIDAD (1)



ACUERDOS VINCULANTES Y EXIGIBILIDAD (2)

Cuando el acuerdo vinculante sea totalmente insatisfecho, una entidad no reconocerá ningún activo, pasivo o gasto asociado con el acuerdo vinculante. El reconocimiento de los activos, pasivos y gastos comienza cuando una de las partes del acuerdo vinculante empieza a satisfacer sus obligaciones derivadas del mismo.

Un acuerdo vinculante se considera totalmente insatisfecho si se cumplen los dos criterios siguientes:

La entidad aún no ha pagado, ni está obligada a pagar, ninguna contraprestación al receptor de la transferencia por el hecho de que éste satisfaga cualquiera de sus obligaciones de cumplimiento en el acuerdo vinculante; y

El receptor de la transferencia no ha comenzado a satisfacer ninguna de sus obligaciones de cumplimiento en el acuerdo vinculante.



ACUERDOS VINCULANTES Y EXIGIBILIDAD (3)

Ejemplo de transacciones sin acuerdos vinculantes:

Transferencia de subvenciones

- Una institución de Gobierno Central realiza una transferencia de fondos a una institución descentralizada para apoyo a gastos operativos.
- No existe un acuerdo que obligue a la institución a realizar una contraprestación específica.
- Se reconoce el gasto cuando se aprueba y realiza la transferencia.

Donaciones a instituciones públicas o privadas

- El Ministerio de Cultura entrega bienes muebles a asociaciones culturales para apoyar actividades locales.
- No existe obligación formal de devolver o realizar una acción específica (solo se otorga la ayuda).
- Se registra como gasto al aprobar la donación y entregar los bienes.

Programas de ayuda humanitaria

- Una Institución de Gobierno Central transfiere a una Institución Descentralizada paquetes alimenticios para ser entregados a familias afectadas por una catástrofe natural.
- No existe obligación formal de devolver por parte de la Descentralizada (solo se transfieren los paquetes).
- El gasto se reconoce en el momento en que se autoriza y realiza la transferencia de los paquetes alimenticios.



ACUERDOS VINCULANTES Y EXIGIBILIDAD (4)

Ejemplo de transacciones con acuerdos vinculantes:

Transferencia para construcción de infraestructura pública

- El Gobierno entrega fondos al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente.
- Existe un convenio firmado que obliga a la institución a ejecutar la obra, rendir cuentas y devolver la totalidad de los fondos si no son utilizados para lo acordado.
- Inicialmente se reconoce un activo por derecho de transferencia y el gasto se reconocerá conforme se ejecuta el proyecto (no al aprobar la transferencia completa).

Convenios interinstitucionales

- Un Ministerio transfiere fondos a una Institución Descentralizada para que desarrolle un proyecto de investigación.
- Existe un convenio que establece: entregables, informes y devolución de los fondos por incumplimiento.
- Inicialmente se reconoce un activo por derecho de transferencia y el gasto se reconocerá conforme la Institución ejecuta los gastos del proyecto e informe al Ministerio.

Fondos con rendición obligatoria de cuentas

- Una institución recibe fondos del Gobierno para ejecutar un programa de vacunación.
- Está obligada a rendir informes y comprobar los gastos. Si no justifica los fondos, debe devolverlos.
- Inicialmente se reconoce un activo por derecho de transferencia y el gasto se reconocerá según se vayan cumpliendo las actividades del programa.



CREACIÓN DE CUENTAS CONTABLES

A través de RESOLUCIÓN N° DGCG 015/2025 se crearon las siguientes cuentas contables para el registro de hechos económicos relacionados a la Transferencia de Bienes Sin Contraprestación, esto con el objetivo de reconocer, controlar e identificar las operaciones relacionadas, de conformidad a la normativa legal y técnica vigente, a partir de las operaciones del mes de abril de dos mil veinticinco:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
837 45	Gastos por Transferencia de Bienes Sin Contraprestación	N/A	N/A

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
837 45	<p>GASTOS POR TRANSFERENCIA DE BIENES SIN CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>Incluye el devengamiento de gastos que realicen las instituciones públicas, por el traslado, traspaso o donación de Existencias, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Activos Intangibles, Semovientes, entre otros, autorizados por Acuerdo Ministerial, Acuerdos de Consejo de Ministros, Decretos Legislativos, Acuerdos de Consejos o Junta Directiva, o Acuerdos de Concejo Municipal.</p>	DEUDOR



GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE TRANSACCIONES SIN ACUERDOS VINCULANTES

Reconocimiento

- Se reconoce el gasto cuando la entidad **deja de controlar** los recursos transferidos y los da de baja **en cuentas**, excepto.
- Cuando exista una obligación legal o implícita de transferir recursos y de lugar al reconocimiento de una provisión de acuerdo con la NICSP 19, en tales casos:
 - ✓ El reconocimiento de la provisión da lugar al reconocimiento de un gasto.
 - ✓ La posterior transferencia de recursos liquida la provisión.

Medición

- Cuando la entidad reconozca un gasto en el momento en que deje de controlar los recursos, el gasto se mide por el importe en libros de los recursos transferidos.
- Cuando se reconoce una provisión por una obligación implícita o legal de transferir recursos, la provisión se mide al inicio y posteriormente de acuerdo con los párrafos 44 a 72 de la NICSP 19.



EJEMPLO (2)

En el año 2026, un Ministerio entrega por ministerio de Ley un inmueble (terreno y edificaciones) a una entidad descentralizada, para que sea utilizado como oficinas centrales administrativas de dicha institución; por lo que, el Ministerio procede a dar de baja en sus Estados Financieros al bien entregado.

¿El acuerdo (mecanismo legal equivalente) incluye una obligación exigible para ambas partes? ¿Por qué?

No, debido a que en el medio legal solamente establece que:

- ✓ El Ministerio debe transferir el inmueble a la institución descentralizada, y
- ✓ Para la institución descentralizada no se especifica ninguna obligación de cumplimiento, únicamente recibir el bien.

¿Cómo debe proceder el Ministerio para el reconocimiento y medición del inmueble entregado?

El Ministerio debe dar de baja al activo transferido (inmueble), reconociendo el gasto por transferencia, por el importe en libros del bien transferido.



EJEMPLO (2)

¿CUÁNDO SE APLICA LA NICSP 48 Y CUÁNDO LA NICSP 47?

ANÁLISIS:

Ambas NICSP están estrechamente relacionadas:

NICSP 48, Gastos por Transferencias

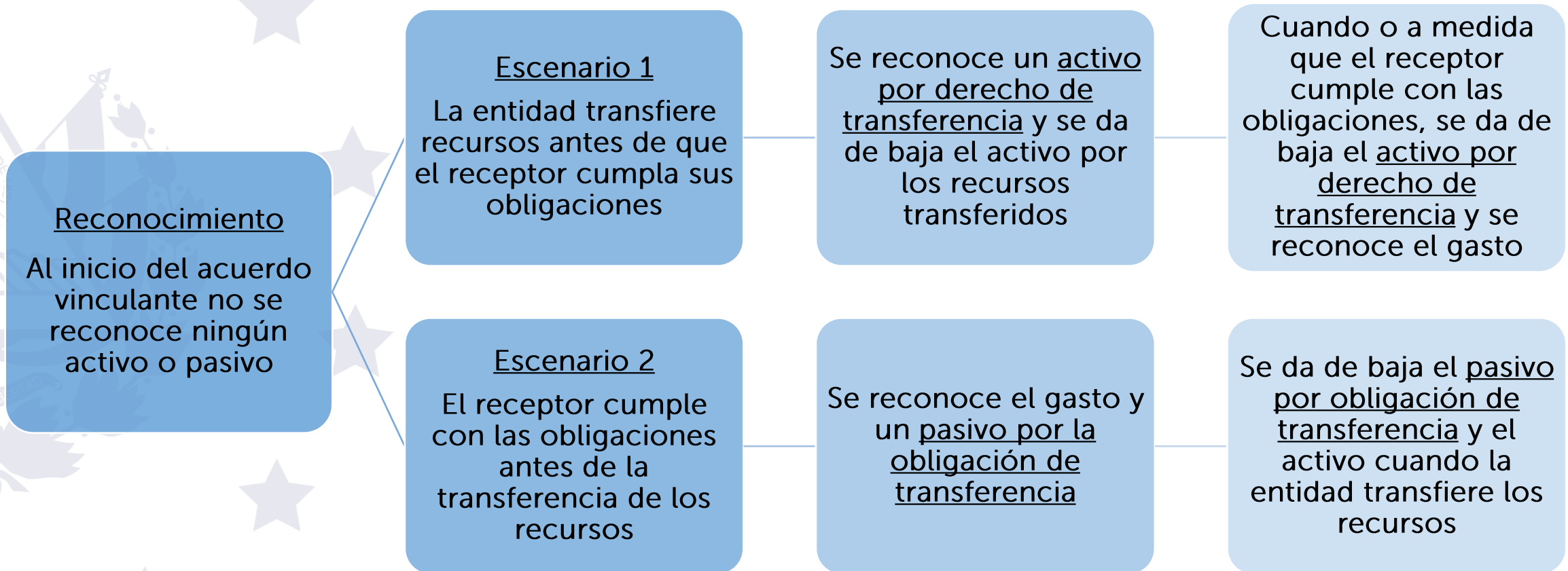
- ✓ Trata lo relacionado al Gasto
- ✓ Entidad que transfiere los recursos
- ✓ En el ejemplo anterior, el Ministerio reconoce el Gasto por Transferencia bajo el alcance de la NICSP 48 porque ENTREGA recursos sin recibir bienes o servicios equivalentes a cambio.

NICSP 47, Ingresos

- ✓ Trata lo relacionado al Ingreso
- ✓ Receptor de recursos
- ✓ En el ejemplo anterior, la Institución Descentralizada, reconoce el Ingreso bajo el alcance de la NICSP 47 porque RECIBE los recursos sin entregar bienes o servicios equivalentes a cambio.



GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES (1)



GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE TRANSACCIONES CON ACUERDOS VINCULANTES (2)

Medición

La contraprestación por transferencia, es el importe en libros de los recursos que se han transferido o se tiene la obligación de transferir

Escenario 1

La entidad transfiere recursos antes de que el receptor cumpla sus obligaciones

El activo por derecho de transferencia se mide al importe en libros de los recursos transferidos

El gasto por transferencia se mide por el importe de la contraprestación de la transferencia que se asigna al derecho de transferencia extinguido

Escenario 2

El receptor cumple con las obligaciones antes de la transferencia de los recursos

El pasivo por la obligación de transferencia se mide por el importe en libros de la contraprestación de transferencia que se asigna al derecho de transferencia extinguido

El gasto por transferencia se mide por el mismo importe que el pasivo por obligación de transferencia



EJEMPLO (3)

El Ministerio de Salud acuerda con un Hospital Nacional de transferir fondos por US\$100,000.00 para operar un programa de vacunación y administrar 10,000 dosis de una vacuna a los ciudadanos del sector en el período de los próximos 12 meses. En el acuerdo se especifica lo siguiente:

- Que el Hospital debe administrar un número determinado de dosis de las vacunas y proporcionar informes mensuales sobre el número de dosis administradas y la información de cada paciente al Ministerio.
- Que si se suspende el programa de vacunación, se le debe devolver al Ministerio un importe equivalente a cada dosis no administrada.

Análisis

¿El hecho económico anterior es un ejemplo de transacción con acuerdo vinculante? ¿Por qué?

Si, debido a que existen derechos y obligaciones exigibles para cada una de las partes que conforman el acuerdo vinculante (si se suspende, el Hospital debe devolver un importe equivalente a cada dosis no administrada).

¿Cuándo debe reconocerse el gasto?

El gasto no se reconoce al transferir los fondos, sino cuando el Hospital cumpla la condición (es decir, cuando comience aplicar las dosis de las vacunas).



EJEMPLO (3)

¿CUÁNDO SE APLICA LA NICSP 47 Y CUÁNDO LA NICSP 48?

ANÁLISIS:

- ✓ Ministerio de Salud → Transfiere fondos
- ✓ Hospital Nacional → Recibe fondos

Elemento	MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL NACIONAL
Norma aplicable	NICSP 48	NICSP 47
Momento de reconocimiento del gasto/ingreso	Cuando el receptor cumple la condición	Cuando se cumple la condición
Antes del cumplimiento	Activo por derecho de transferencia	Pasivo por acuerdo vinculante
Después del cumplimiento	Gasto por transferencia	Ingreso por transferencia
Si no se cumple la condición	Reclasifica el Activo por derecho de transferencia	Reclasifica el pasivo, devuelve el dinero y no reconoce el ingreso



EJEMPLO (3)

Ante la entrega de fondos al Hospital, ¿que debe reconocer el Ministerio en sus registros contables: una provisión, un gasto, un activo por derecho de transferencia o un pasivo por obligación de transferencia?

Debe reconocer un activo por derecho de transferencia, el cual irá disminuyendo en la medida que el Hospital cumpla con las condiciones establecidas en el acuerdo vinculante, lo que dará origen al reconocimiento del gasto por transferencia.

¿Qué registros contables debe realizar el Ministerio?

Al transferir los fondos (aun no se cumple la condición)

D – Activos por Derecho de Transferencia – US\$100,000.00

H - Efectivo – US\$100,000.00

Cuando en el Hospital inicien con la aplicación de la dosis de las vacunas e informen al Ministerio

D – Transferencias Corrientes al Sector Público (Gastos) – US\$1,000.00

H - Activos por Derecho de Transferencia – US\$1,000.00



EJEMPLO (3)

¿Qué ocurre si no se cumple la condición?

Se suspende el programa de vacunación, por lo tanto el Hospital reintegra el equivalente a \$20,000.00 en dosis no administradas al Ministerio

D – Efectivo – US\$20,000.00

H - Activos por Derecho de Transferencia – US\$20,000.00

Conclusiones

- ✓ El gasto se reconoce cuando la obligación es presente y no evitable.
- ✓ Las condiciones crean activos o pasivos hasta cumplirse.
- ✓ Las transferencias en especie se reconocen al valor de la transacción.
- ✓ La documentación es esencial para sustentar el reconocimiento.



EJEMPLO (4)

A través de Convenio Interinstitucional entre un Ministerio y una Institución Descentralizada, se transfieren 56 apartamentos, resultantes de un proyecto habitacional, a la Institución por un monto total de US\$ 2,660,000.00, siendo el valor unitario por apartamento de US\$ 47,500.00, y que, para efectos de transferencia a favor de los beneficiarios, dicho valor podrá ser menor o mayor conforme lo establezca el Ministerio. En resumen, algunas de las cláusulas contenidas en dicho convenio se detallan a continuación:

- ✓ El Ministerio indica a la Institución Descentralizada que los 56 apartamentos serán transferidos a favor de familias beneficiarias, bajo las figuras de compraventa, donación y arrendamiento de la siguiente manera: 50 apartamentos serán vendidos por un precio unitario de US\$ 25,000.00, 4 apartamentos serán dados en donación a 4 familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y 2 apartamentos serán dados en alquiler simple a 2 familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, con un canon de arrendamiento de US\$ 100.00 mensuales y por un plazo de 12 meses.
- ✓ Cuando los apartamentos se den en arrendamiento, se hará bajo las condiciones que determine el Ministerio a la Institución Descentralizada.



EJEMPLO (4)

- ✓ Permitir al Ministerio las inspecciones y auditorias internas y/o externas que estime necesarias de tipo financiero, operativo y de las actividades objeto del presente Convenio para verificar su ejecución.
- ✓ Para efectos de establecer el precio de venta de los inmuebles, el valor será el que el Ministerio indique a la Institución.

Con relación a lo descrito anteriormente, se pide:

- Analizar si el convenio es un acuerdo vinculante; y
- Desarrollar los registros contables por la transferencia y recepción de los apartamentos según la NICSP 47 y 48.



EJEMPLO (4)

Determinación de si existe un acuerdo vinculante

- Un acuerdo vinculante existe cuando hay **derechos y obligaciones exigibles** legal o contractualmente, con condiciones específicas y consecuencias por incumplimiento.
- Los acuerdos entre entidades públicas que establecen derechos, responsabilidades y mecanismos de verificación constituyen acuerdos vinculantes.

Conclusión:

Sí, el convenio entre Ministerio y la Institución Descentralizada constituye un acuerdo vinculante, porque:

- Establece **derechos y obligaciones** para ambas partes.
- Define estipulaciones específicas: precios, modalidades de transferencia, auditorías, y devolución de información.
- Es **exigible** y tiene respaldo jurídico formal.



EJEMPLO (4)

Registros contables que realiza el Ministerio

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 29/02/2026			<u>Partida No. 1</u>	En US\$	
837 45		2	Gastos por Transferencia de Bienes sin Contraprestación	2,660,000.00	
231 43			Productos Terminados		2,660,000.00
C/ Por la transferencia de 56 apartamentos a la Institución "X", según escritura pública de donación No 25286186 de fecha 29/10/2025.				2,660,000.00	2,660,000.00

Registros contables que realiza la Institución Descentralizada

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 29/02/2026			<u>Partida No. 1</u>	En US\$	
231 21 002		2	Edificios e Instalaciones	2,660,000.00	
857 45			Ingresos por Transferencia de Bienes sin Contraprestación		2,660,000.00
C/ Por la donación recibida de 56 apartamentos, según escritura pública de donación No 25286186 de fecha 29/10/2025.				2,660,000.00	2,660,000.00



EJEMPLO (5)

Un ministerio, adquiere una máquina con un costo de US\$800.00 utilizando fondos de un préstamo asignado para la adquisición de bienes y servicios a favor de otras instituciones gubernamentales, a través de convenios interinstitucionales; existiendo ya un convenio con una Institución Descentralizada el cual en una de sus clausulas establece que: “Los bienes y servicios adquiridos con los fondos administrados y ejecutados por el Ministerio y que serán utilizados por la Institución, le serán transferidos de inmediato en carácter de donación”.

Con relación a lo descrito anteriormente, se pide:

- Desarrollar los registros contables por la adquisición y transferencia de la máquina según la NICSP 48.

Registros contables que realiza el Ministerio

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 10/02/2026			Partida No. 1	En US\$	
231 17 002		1	Maquinarias y Equipos	800.00	
413 61			A.M. x Inversiones en Activos Fijos		800.00
C/ Devengado por adquisición de maquinaria a favor de la Institución X según lo establecido en convenio interinstitucional.				800.00	800.00



EJEMPLO (5)

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 10/02/2026			Partida No. 2	En US\$	
413 61		1	A.M. x Inversiones en Activos Fijos	800.00	
211 09			Bancos Comerciales M/D		800.00
C/ Por el pago de maquinaria adquirida a favor de la Institución X según lo establecido en convenio interinstitucional.				800.00	800.00

CUENTA	ASOC.	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER
Fecha de Registro: 10/02/2026			Partida No. 3	En US\$	
837 45		2	Gastos por Transferencia de Bienes sin Contraprestación	800.00	
231 17 002			Maquinarias y Equipos		800.00
C/ Por la transferencia inmediata de la maquinaria a la Institución "X", según lo establecido en convenio interinstitucional.				800.00	800.00

Nota: Para que la figura de donación surta efecto, la entidad donante (el Ministerio) debe acreditar su derecho o posesión de los bienes objeto de donación, lo cual se logra mediante su reconocimiento en los estados financieros.



PRESENTACIÓN (1)

Presentación en el cuerpo de los estados financieros

Transacciones sin acuerdos vinculantes

Si una entidad reconoce una provisión, se presentará de acuerdo a los requerimientos de la NICSP 1

Transacciones con acuerdos vinculantes

Si la entidad reconoce un activo por derecho de transferencia o un pasivo por obligación de transferencia, se presentará de acuerdo a los requerimientos de la NICSP 1.



PRESENTACIÓN (2)

Información a revelar

El objetivo de los requerimientos de información a revelar es que la entidad revele información suficiente para permitir a los usuarios de los estados financieros comprender la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los gastos y flujos de efectivo derivados de las transacciones de gastos por transferencias. Para lograr ese objetivo, la entidad revelará información cualitativa y cuantitativa sobre todo lo siguiente:

a) Gastos por transferencias y saldos relacionados;

b) Acuerdos de transferencia; y

c) Los juicios significativos, y los cambios en los juicios, realizados en relación con el reconocimiento de los activos de derechos de transferencia procedentes de transacciones de gastos por transferencias (véase el párrafo 61).



FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN

Fecha de vigencia

- Una entidad aplicará esta norma a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen **a partir del 1 de enero de 2026**
- Si una entidad aplica esta Norma para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2026, revelará este hecho y aplicará al mismo tiempo la NICSP 47, Ingresos.

Transición

- De forma prospectiva a las transferencias que tengan lugar en la fecha de aplicación inicial o con posterioridad a la misma, derivadas de transacciones con y sin acuerdos vinculantes.



RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD

Los criterios expresados en esta presentación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del IPSASB.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda de El Salvador elaboró este documento con fines didácticos y de capacitación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en ese sentido, los derechos de publicación, reproducción, son de uso exclusivo de sus autores.



¡Muchas gracias!

Correo electrónico institucional para atender
consultas:



normativo.dgcg@mh.gob.sv

